REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	30-2015-00325
Demandante:	Fenalco. Vs Carlos Andrés Aguilar Montoya.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	2752

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO del vehículo de placas VMU-560 de propiedad del demandado Carlos Andrés Aguilar Montoya con c.c. 94.449.526. Líbrese oficio a la Secretaría de Transito de esta ciudad.

2.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado Carlos Andrés Aguilar Montoya con c.c. 94.449.526, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito de solicitud de medidas que antecede. Limítese la medida hasta por el valor de $ 18.000.000. Sírvase consignar las sumas de dinero a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 a favor de esta oficina judicial, previniéndole que se omitir la presente orden incurrirá en la sanción prevista en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P. y los límites de inembargabilidad. Ofíciese por medio de la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	30-2015-00579
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A. Vs Jenifer Galvis Ospina.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	2753

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO del inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-835606 de propiedad de la demandada Jenifer Galvis Ospina con c.c. 31.323.134. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	28-2009-00209
Demandante:	Martha Orozco de Vargas. Vs Maricela Alicia Álzate Rave y Otro.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5161

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se fije fecha para remate del bien inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado advierte que el avalúo aprobado data del año 2014, razón por la cual

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada, toda vez que el avalúo aprobado en auto precedente data del año 2014 encontrándose desactualizado.

2.- OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal de Cali, a fin de que a costa de la parte actora, expida el certificado catastral del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 370-2777 de propiedad de HECTOR HELY RUIZ ROJAS con c.c. 14.874.312.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	35-2011-00642
Demandante:	María Victoria Pizarro. Vs Mario Hernández Martínez.
Proceso:	Ejecutivo.
Auto de sustanciación:	5157

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual solicita la devolución de los títulos, el Juzgado observa que no se ha cancelado el deposito fraccionado por valor de $47.608 a favor del demandante, así como también le asiste la razón al memorialista, ya que se observan en el Despacho primigenio títulos pendientes por devolver, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

1º REMÍTASE el presente proceso al área de depósitos judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, a fin de realizar la entrega del depósito judicial por valor de $47.608 a la apoderada de la parte actora Dr. Victoria Pizarro Ramirez con C.C. 310.293.874, con el cual se completa la suma de $8.432.549.

2º ORDENAR la devolución de los depósitos judiciales que se encuentre a favor del presente proceso al demandado MARIO HERNANDEZ MARTINEZ con C.C. 3.044.315 lo anterior teniendo en cuenta que se decretó la terminación del proceso y no existe embargo o solicitud de remanentes por resolver.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Articulo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del [illegible] Zaguen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2009-00543
Demandante:	IC-Prefabricados S.A.
Demandado:	Francia Rosero
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:	5154

En atención al escrito anterior y teniendo en cuenta que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

1.-CORRER traslado del avalúo comercial y catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-636847, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

2.- ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy_____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2012-00870
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Eduardo Antonio Lozada
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:	5152

En atención al escrito anterior y teniendo en cuenta que el bien se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria No. 370-93095 y 370-93043, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	13-2010-00540
Demandante:	Julio César Herrera Castañeda
Demandado:	José Carlos Beltrán y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5156

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. 370-441825 y 370-441826, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	16-2014-00298
Demandante:	Banco BBVA Colombia
Demandado:	Mayerlin Gómez Andrade
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación:	5155

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placa DEL115 por valor de $19.050.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

Ejecutoriado lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente, esto es fijar fecha para el remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	24-2013-00830
Demandante:	Rosa Luz Bustos Revelo
Demandado:	Aldibundia Montenegro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:	5151

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-281770, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2010-00331
Demandante:	GMAC Financiera de Colombia
Demandado:	Deyanira Sánchez Gutiérrez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5146

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo del vehículo de placa CQJ-319, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy_____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2010-00331
Demandante:	GMAC Financiera de Colombia
Demandado:	Deyanira Sánchez Gutiérrez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5147

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	09-2015-00905
Demandante:	José A.Vallejo Giraldo
Demandado:	Andrés de Jesus Giraldo G.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5150

En atención al escrito anterior y en vista que el bien está embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 132-31768 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	08-2013-00202
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Angelica María Delgado
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5153

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial del vehículo de placa DLU615, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	29-2011-00320
Demandante:	Banco Procredit Colombia S.A.
Demandado:	B.E.B. Comercial Ltda. y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5145

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado del avalúo comercial del vehículo de placa CPM 838, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy_____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	22-2016-00412-00
Demandante:	Yolanda Trujillo
Demandado:	Andrés Sánchez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5139

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
25 OCT 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	32-2015-00857-00
Demandante:	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado:	Edgar Velasquez Campo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5140

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, en concordancia con los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y como quiera que el presente proceso tiene una actuación por resolver (incidente de Levantamiento de embargo), el Juzgado,

RESUELVE:

1.-NO AVOCAR el presente proceso.

2.-DEVOLVER al Juzgado de origen por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	32-2016-00429-00
Demandante:	Alexander Zuñiga Sandoval
Demandado:	Carmen Angelica Sandoval
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5141

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de $314.400 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2015-00507-00
Demandante:	Optimal Libranzas S.A.S
Demandado:	Luis Angel Garcia y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5143

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	19-2010-00697
Demandante:	Ana Mercedes Daza López – cesionario-
Demandado:	Mery Zuñiga Chavarro
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:	5144

En atención al escrito anterior y en vista que el bien esta embargado y secuestrado, el Juzgado

RESUELVE:

1.-CORRER traslado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 370-182212, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

2.-ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 3453 del 22 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy_____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARTA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2012-00174
Demandante:	Centro Profesional y Comercial el Campanario P.H.
Demandado:	Diego Cabrera
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5149

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que se solicitó la suspensión del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2012-00174
Demandante:	Centro Profesional y Comercial el Campanario P.H.
Demandado:	Diego Cabrera
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5148

Como quiera que las partes informan que han llegado a un acuerdo de pago respecto de la obligación adeudada y teniendo en cuenta que solicitan la suspensión del proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso desde el 7 de octubre de 2016 hasta el 30 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	12-2015-00312-00
Demandante:	BANCOLOMBIA
Demandado:	Sociedad Gaviria Jaramillo
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5134

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	12-2015-00189-00
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado:	Juan Carlos Espinosa
Proceso:	Ejecutivo Hipotecaria
Auto de sustanciación:	5135

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2015-01282-00
Demandante:	Conjunto Residencial Balcones de las Lajas
Demandado:	Victor Hugo Rodriguez Rosas y otros
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5136

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2015-01032-00
Demandante:	Kego Foods Colombia S.A.S.
Demandado:	Ana Milena Cubiilos Mesa
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5137

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2015-01354-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente COOP-ASOCC
Demandado:	Maria Carmenza Quiñones Obando
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5138

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	09-2015-00291-00
Demandante:	Banco AV VILLAS
Demandado:	José Aurelio Guerrero Cortes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5133

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2015-00843-00
Demandante:	Maria Margarita Zapata P.
Demandado:	Martin Eduardo Cortes
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5142

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy ____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	24-2013-00003
Demandante:	Efrain Rueda Rosales. Vs Henry Rueda Pimentel.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5160

Como quiera que se encuentra pendiente de fijar fecha para remate, el Juzgado en vista de que la parte demandada allega un avalúo comercial actualizado,

RESUELVE

1.- CÓRRASE traslado al avalúo comercial del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-33949 allegado por la parte demandada, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

2.- EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva a Despacho el expediente para fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	30-2015-00325
Demandante:	Fenalco. Vs Carlos Andrés Aguilar Montoya.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5163

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas que antecede, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARÍA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	30-2015-00579
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A. Vs Jenifer Galvis Ospina.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	2751

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, observa que se están liquidando sobre intereses moratorios superiores a los permitidos por la ley, razón se procederá como lo dispone el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	$4.793.303
Intereses moratorios 02/09/15 al 21/10/16.	$1.460.106.67
Total	$6.253.409.67
Capital	$15.445.621
Intereses moratorios 02/09/15 al 21/10/16.	$4.704.950.69
Total	$20.150.571.69
Capital	$1.495.059
Intereses moratorios 02/09/15 al 21/10/16.	$455.415.74
Total	$1.950.474.74
Gran Total	$28.354.456

2º APROBAR la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por $28.354.456 al 21 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARÍA 25 OCT 2016

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2010-00679
Demandante:	Flor Plata de Rodríguez y Otro. Vs María Nivia Cabrera Adrada.
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación:	5162

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1.- CÓRRASE traslado a la demandada, del avalúo catastral del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 370-550603, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

2.- EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva a Despacho el expediente para fijar fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	03-2013-00870-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A. Vs William Ferney Castillo.
Proceso:	Ejecutivo Prendario
Auto Interlocutorio	2750

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de la **01:00 p.m.,** del día **17 de enero del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CPB-284 de propiedad del William Ferney Castillo, bien que se encuentra en el parqueadero **"Bodega Almalco S.A.S."** de la Carrera 6A No. 30-12 de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	17-2015-00444
Demandante:	Conju, Resi. Multicentro Cali Unidad II. Vs Ángela Patricia Rojas Andrade.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación:	5159

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se fije fecha para remate del bien inmueble de propiedad de la demandada, el Juzgado advierte que el mismo no se encuentra avaluado, razón por la cual

RESUELVE

ABSTENERSE de fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada, toda vez que el mismo no se encuentra avaluado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior 25 OCT 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	33-2009-0055
Demandante:	Inversiones Bodega la 21 –Cesionario Finandina S.A.
Demandado:	Héctor Jaime Pérez
Proceso:	Ejecutivo mixto
Auto Interlocutorio	2749

En atención a los escritos allegados, y vista la solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de remate, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLARREAL con c.c. 1.143.934.375 y T.P. 6827 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria JOSE HERNANDO ECHEVERRY PULGARIN, con las facultades expresas en el poder que antecede.

2.- SEÑALAR la hora de las 10:00 a.m., del día **31 de enero del año 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas CFY 494 de propiedad del demandado Héctor Jaime Pérez Rodríguez, bien que se encuentra en el parqueadero **"Bodegas al 21"** de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

3. EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 25 OCT 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	12-2015-01038
Demandante:	Cia de Financiamiento Tuya S.A. Vs Jorge Hernán Bedoya Libreros.
Proceso:	Ejecutivo.
Auto de sustanciación:	5158

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado

RESUELVE

1.- Estese la memorialista a lo resulto por el Juzgado en auto interlocutorio No. 2024 del 27 de julio de 2016 visible a folio 55 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso.

2.- Agregar y poner en conocimiento el oficio No. URL 401650 remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación:	34-2013-00181
Demandante:	Giros y Finanzas S.A.
Demandado:	Álvaro Ariza Casas
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	2748

Como quiera que se encuentra pendiente en resolver la solicitud de fijar fecha y hora para remate, allegada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien mueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las **10:00 a.m.**, del día **26 de enero de 2017,** para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas LAF-857 de propiedad del demandado Álvaro Ariza Casas, bien que se encuentra en el parqueadero **"Bodegas JM"** de Cali. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora después. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C. G. del P. y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No.**76-001204161-6**. Adviértase a los postores que deben presentar sus ofertas para la licitación en la Secretaría UNICAMENTE en sobre cerrado y acorde con las exigencias del Art.452 ibídem.

2.- EXPÍDASE por la **Secretaría** el respectivo aviso de remate, con plena observancia de lo dispuesto en el Art. 450 del C. G. del Proceso y hágase entrega del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Cali, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. Art. 450 inciso final ibídem y allegue junto con la publicación un certificado del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate. Lo anterior, pese a que no se trata de inmueble, pero sí de bien sujeto a registro.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 182 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

25 OCT 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

jsr